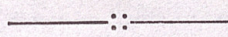


leg 7 - 1788 - 20

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1788

No. de hojas útiles 10

Expediente seguido por D. JOSE GALLEGOS como postor del
RAMO DE FIELATURA DE PESOS Y MEDIDAS.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA - GC 1

Caj 18

Doc 134

F. M. (Carátula)

N34

7

Expediente de
D. J. h. Calleo
Sobre el se-
nate de fier
de pesos y
medidas

Calamita

1605/4

1



En real.

SELLO TERCERO, VM REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y OCHO, Y OCHEENTA
Y NVEVE.

San Vela de unca de unca capital

Dⁿ Don Lallcoo paranco ante de en la me
se forma de dno, digo que en 28 de Mayo
de 1785 se remato la Seleccion de pardo
en Don Juan Antonio Barron por el
termino de tres años que ya están
cumplidos en la cantidad de mil cien
anuales. Lo tengo determinado hacer
Postura a once fama como lo executo
re con las cosas por donde se han
y para confirmarlo es preciso que se
sague a remate, precediendo las fon
malidades con su pond. Por tanto
N^{ro} Sr. Pedro y sup. de Lima mandan se va
que a remate la Seleccion de pardo
bajo la proteccion de hacer las cosas por

Vientes

por su valor, en su debida o por su medida
por ser asi resulte &c.

Josef Calleja

SS
Elisabet
Montemira
Albarad
Poniendole fin a estar
Cumplido el termino
de remate procedade
a darlo, pagados
en la forma a cor-
tada de: 88
Junio 10, 1888

Antemio

Andres de Sanborn

Cumpliendo con el tenor al Bito
de arriba, Certifico, que en
veinte y ocho de Mayo de mil
setecientos ochenta y cinco, se
remato el Vamo de fierro de peso
y medidas puestas de diez a los
propios y Ventas de la Ciudad de
la Prision de D. Juan. Por
lo que por el tiempo de dos años
que en adelante se cobra, de cada
el citado dia veinte y ocho de
Mayo, y en el precio de mil
y cien p. En cada uno. En con-
secuencia se a la Cumplido
el termino de la obra de
por parte de por parte de
por diez de Junio de se le
cientos ochenta y ocho f c

Andres de Sanborn



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

1^a

En la C. de la Real de Sevilla... de junio de mil setecientos y ochenta y ocho... Juan Moreno, Juan Navarro y Juan Marqués.

Andrés Dandora

2^a

Muego inominenti por ay a dho Regon... Juan Moreno, Juan Navarro y Juan Marqués.

Andrés Dandora

3^a

Muego inominenti por ay a dho Regon... Juan Moreno, Juan Navarro y Juan Marqués.

Andrés Dandora

4^a

En la Ciudad de Sevilla... Juan Moreno, Juan Navarro y Juan Marqués.

Andrés Dandora

5^a

Muego inominenti por ay a dho Regon... Juan Moreno, Juan Navarro y Juan Marqués.

Andrés Dandora

6.

Muere incontinencia for y adho Gregor. vedio el dho Gregor al fano a fia
a Pesq y medida y no parecio por de se iendo gñ. Dho Juan y Gasq
uany y doremo mendoza -

Sandoval

7

En la ciudad de la Reyna el diez y seis de junio de mill e ochenta y ocho
por la de la Reyna e Juan de Segura fecho y firmado en la Reyna. Pub. vedio el dho
Gregor al fano a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ.
Dho Juan de Marquis e Juan de Mendoza y Silbere mendoza -

Sandoval

8.

Muere incontinencia for y adho Gregor. vedio el dho Gregor al fano
a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ. Dho Juan
de Marquis e Juan de Mendoza -

Sandoval

9.

Muere incontinencia for y adho Gregor. vedio el dho Gregor al fano
a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ. Dho Juan
de Marquis e Juan de Mendoza -

Sandoval

10.

En la ciudad de la Reyna el diez y seis de junio de mill e ochenta y ocho
por la de la Reyna e Juan de Segura fecho y firmado en la Reyna. Pub. vedio el
dho Gregor al fano a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ.
Dho Juan de Marquis e Juan de Mendoza y Silbere mendoza -

Sandoval

11.

Muere incontinencia for y adho Gregor. vedio el dho Gregor al
fano a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ. Dho Juan
de Marquis e Juan de Mendoza -

Sandoval

12.

Muere incontinencia for y adho Gregor. vedio el dho Gregor al
fano a fia a fia a fia y medida y no parecio por de se iendo gñ. Dho Juan
de Marquis e Juan de Mendoza -

Sandoval

13.

En diez y ocho de junio de mill e ochenta y ocho por la de la Reyna



SELLO QVARTO, VII QVAR
TULLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NVEVE.

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

21

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

22

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

23

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

24

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

25

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*

26

*Yo p[er]o no me acordaba de que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba
de un do[cto]r [de] que me quedaba*



Tu quartillo.



SELLO CUARTO, VII CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NUEVE.

Donno p. sedio el rector y sea prepa-
ra el Valle de San de Pedro y donado de
uno parroco portor de San Pedro -
don Juan Maxera Juan Vatabo, y
Jph Marquez. *Sandoval*

27.

y
d'uno incontinenti sedio el rector y
siete prepa al dho Valle de Pedro y
reco portor de San Pedro de
Pedro. *Sandoval*

28

y
d'uno incontinenti sedio el rector y
prepa al dho Valle de Pedro y
reco portor de San Pedro de
Pedro. *Sandoval*

29

y
d'uno incontinenti sedio el rector y
prepa al dho Valle de Pedro y
reco portor de San Pedro de
Pedro. *Sandoval*

30

y
d'uno incontinenti sedio el rector y
prepa al dho Valle de Pedro y
reco portor de San Pedro de
Pedro. *Sandoval*

Carta para como a la piedad de
oficio de Caridad, y de gñe.

na y la Plaza Mayor se fi
jaron Cortes, en om de q
la persona q quisie aver
posicion a favor de fi el
de pesos y medidas, lo cu
xide al oficio, y no ha
compañado ni pouna; y
a los Cortes q por p. di
pion en las veias de peru
en veinte y seis de Junio de
mil ochocientos y ocho =

Andrés Barrantes

Autos, y Vistos: Señalase el día suya
esta del Corriente, y los demás q no
fueron feriados, f. el Ramate de
Ramo de los Pesos, citando a las
partes, y al mandamiento de los
supnics. Lima 1.º de Julio de 1788.

Andrés Barrantes

En la Ciudad de los Reyes de
peru enprim.º de Julio de setecientos
y ocho.



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Yo el Rey cede p. lo contenido en
el Auto de Emfiteutico a D. N. M. Juan
cho Davila y sus herederos, y sus
cunados y sus descendientes en
su patronato de oficio.

Andrés Barrantes

Yo el Rey cede p. lo contenido en
la citacion como la de uno de
Maniaco y su hijo y sus herederos
y sus descendientes en su patronato de
oficio.

Andrés Barrantes

Yo el Rey cede p. lo contenido en
la citacion de los herederos de
su patronato de oficio.

Andrés Barrantes

Certifico como oy dia de la fecha se verifico el te-
mario de su oficio y se midieron en D. N. M. Juancho Davila
y en la cantidad de mil trescientos e cincuenta p. y por
el termino de tres años, y con el exco. de dos
cientos e cincuenta p. Sobre el anterior temario
y a p. q. como la ponga p. d. q. en lo que el Rey es el teniente
quatro e medio anillo e ochenta y ocho.

Andrés Barrantes



Ca real.

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

*Dn Fran^{co} José Alvarez y Rocaberty en la me
ta forma que haya lugar en dño parecio ante Ns.
y digo que actualmente se está pregonando el
ramo de Fiel de pesos y medidas de las Tiendas
de Comercio, Pulperías, y de mas que deben dar
expendio à sus efectos por peso y medida conteni
das en esta Ciudad, y en sus suburbios hasta cinco
leguas en contorno. Y queriendo hacer postura ha
erredho ramo, lo executo haora ofreciendo como
de de luego ofrecio la cantidad de novecientos p^{os}
en cada año de los dos años en que se acostumbra
rematar este dho ramo, dando por Fianza à Dn
Santiago Fano del Comercio de esta Ciudad, y de
conocido abono, en cuyo caso firma conmigo este
escrito. Y para que se metenga presente como tal
Postor: en esta atención*

*A Ns. pido y suplico se sirva de admitirme por
tal Postor al expresado ramo de Fiel de pesos y
medidas, para lo que ofrecio dar la cantidad*

de novecientos pesos en cada año, protestando en
mi mismo hacer las puestas hasta adonde y como me
convenga con arreglo a lo que pueda rendir de
rentas el fundo que pido etc.

RECORDO Y ORDEN Y ALCALDIA

Francisco José Alvarez y
Antonio Antonio Vazquez Rocabenty

Admítase y tengase por firme
y Falso 4^{to} de Julio 1738



Lima Julio 11 de 1783

Como Señor.

Se ha hecho el remate de la Piedad
 de pechos y medidas en D. Jose Salgado
 por la cantidad de mil trescientos cincuenta
 y por el termino de tres
 años, con un exco de doscientos
 cincuenta pesos sobre el anterior re-
 mate. Lima 11 de Julio de 1783

Vista al Sr. Fiscal
 de D. Naz

Careat

Como Sr.

Antonio de Elizalde

Francisco de Alvarado

Como Sr.

El Fiscal dice: que habiendo reconocido este
 expediente advierte, que no aparece en él el

~

Remate original sino una Certificacion del Excmo
Fermiente del Cabildo de haverse verificado el dia 4. de
este mes el remate de la Felatura en D.^{no} Josef Gallego
sin fianzas, en la cantidad de 1350 pesos que excede
a el del año anterior en 250 p.^{os} y por tiempo de
tres años. Fue en el mismo dia 4. se presento D.^{no}
Fran.^{co} Josef Alvarez ofreciendo 300 pesos encada año
por el ramo bajo el Fianzas el notorio abono. Y que
por la grande ventaja que hizo la propuesta de
Gallego a la de Alvarez se prefirió aquel a la de.
este segun era justo y se le remato la vara en Turna
municipal despues de dados los pregones y fijados
los carteles acostumbrados, teniendo en consideracion
que la fianza no es requisito esencial de estos rema-
tes por que no se previene en los articulos de la R.^{el}
Instruccion que tratan de los arrendamientos y
subhastas de los ramos de Proprios. En cuya vir-
tud no ocaure otro reparo digno de la consideracion
de V.^{el} sino el que havienome celebrado por tres
años el remate sobre dicho no se represento a V.^{el}
con los fundamentos y causas que havia para

9

Simas eg. 13, ^{to} dispersar en este punto conforme a lo pre-
venido en los artículos 30. y 33 de la citada
1788.

La Junta, acordado. Sima 30. de Julio de 1788.

Municipal de Pro-
pios informe se

el último punto q

contiene en la Respuesta del Señor Fiscal.

Indique

[Signature]

[Signature]

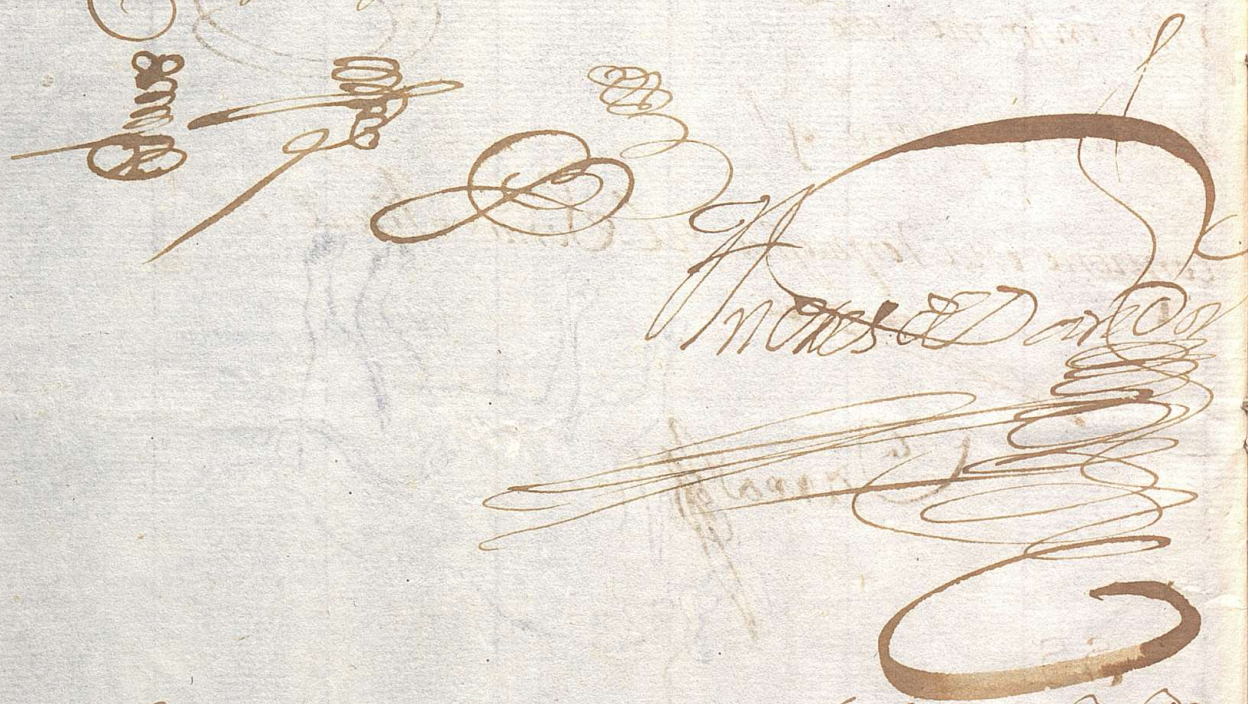
SS.

Clizalde
Albarado
Orue

Para mejor trasea el Informe prescripto
por V. C. certifique el presente Excmo. sí
el fiscalador José Salgado ofrecio y propuso
los respectivos fidejadores de abono en cuya
virtud y p. su mayor porcion se le hizo el
remate. del mismo modo certifique con
reconocimiento de los anteriores celebrados
desde el establecimiento de la Intendencia

[Signature]

vi el estilo y practica hecrido verificando sig
dan despiros quemados para su aprovacion, vin
la qual no se ha conferido la posesion vino
maneridore. Suspensa en entendiendore despues
de librada dha aprovacion la correspondiente
Escrit. en Vec. Sub. y fecho todo traigave.
Simay Agou 19, de 1788 —



En Cumplimiento de lo Mandado
en el Auto de esta faja: Certifi-
en el Auto de esta faja: Certifi-
co, voy fee, como el dia quatro de
Julio de este presente año, en el
que se benefició el remate, del Va-
mo de fiel de pesos, y medida
peateficiante a los propios de
la Ciudad, hecho en la persona
de Joseph Gallegos, como mejor
Postor, Ofrecio, y propio, Col-
Respectivos fiadores, de abono
Como lo son D. Dominge An



SELLO QUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Antonio Figueroa, y D. Domingo Figueroa, quienes fueron de la aprobacion de los S. S. Ministros de la Junta Municipal, y bajo de esta calidad, quedo efectuado el remate, en la cantidad de mil trescientos cinquenta p. anuales, y p. el tiempo de tres años: Asimismo Certifico como en los anteriores remates, que se han hecho desde el establecimiento, de la Intendencia, el estilo, y practica, habido. bexificarlos, y dar des pues quenta p. su aprobacion, sin la qual, no se ha conseruido la posesion al subastador, sino manteniendose sus pensa, extendiendose des pues de librada dha a aprobacion de la Correspondiente Es. de remate, con relacion de la fianza, e incertandose en ella todas las diligencias actuadas en el Registro de Es. publico del d. Oficio de Cavildo, en el que firman los S. S. Ministros de la Junta Municipal subastador, y fiadores: no p. que conser. donde conser. bexicar, y o. bex. los efectos q. se bex. conser. conser. conser.

8

cente en las Vies de Perre
En dies y nueve de Agosto
de mil setecientos ochenta
y ocho.

Juan de Sordover
Ench. de M. de

Exmo. Sr.

En cumplimiento del Sup.^o Decreto de S. E.
 de 13 de Julio del Corriente, el Informe que puede hacer
 esta Junta Municipal en el Expediente ad-
 junto seguido de el Remate de la Filialura
 de pesos, se reduce a que se verificó en Don
 Gallego, como mayor Portor observándose a lo
 letra la practica, y éxito que en ocurrencias
 semejantes está adoptado, y se que instruye la
 Certificación del Escribano Teniente Andres
 de Sandoval. Las fianzas para la segu-
 ridad del precio del Remate se recibieron, y
 se dio Cuenta a S. E. para que obtenida
 su superior aprobación, se procediere a
 extender en Rexitro Publico el respectivo
 Instrumento. Por lo que hace al tiempo es
 el mismo que en los anteriores Remates
 aprobados p. la Junta Superior de Real
 Hacienda se ha estimado p. lexítimo, o
 causa de que así p. la antigua costumbre

Como si no alcanzan el corto espacio de un año
para percibir los emolumentos de estos Ramos
no hay Lisitador alguno q. quiera serlo por
menos de tres años. Esto fue lo que tubo parecer

Lima Sept. 14. de 1788

En atencion a lo q. la Junta adviniendo la ventajosa postura
resulta de este exped. y de Gallegos, que excede en 250. p. a lo de lo
alo expuesto p. el anterior Remate, le pareció justo apollarlo; en
q. fiscal, y respecto a cuya virtud resolverá V. E. lo que fuere de su
ser ventajoso al Pro: Superior advitrio. Lima 22 de Agosto de 1788.

pin y daviirion el
demate q. se ha hecho
desde luego lo apruebo
y confirmo: Tomere
razon de este Decreto en la
Contad. q. de Propio y
estrerion y vuelva el
Exped. a la Junta mun
icipal para que libre las providencias q. son consequi:
entes.

Como
Cor. Senor.

Antonio de Elizalde y Estarq. de Montemayor

Fran. J. Alvarez

Careas

Se Tomo razon en esta Contad. y. de Propio. Lima 8. de
Septiembre de 1788 - Jose Gregorio Argotez

Por recibido el sup. Dec. del U. E. y

11

Deberse a devida execucion el Remate
hecho, de q. se tomara Varon, y hagase
saber al Mayordomo Sindico. Lima
Sep. 16. de 1783

Proveyeron lo desuso decretado, y rubricado los Señores Ministros de la Junta Municipal del M. Y. C. Justicia y Regimiento de esta Ciudad estando haciendo Audiencia Publica en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez, y seis de Septiembre de setecientos ochenta, y ocho Yo el Escribano notifiqué el Auto de arriba a D. Mariano Tarate Mayordomo Sindico de los Proprios, y Rentas de la Ciudad en su persona doy fee.

III
Queda tomada Varón de
expediente en el Libro
respectivo. Lima
Septiembre 20. de 1788.

Antonio de Somera.

